

179



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

Uramita, 08 de Marzo de 2020

Requiere respuesta: SI ☐ NO ☐

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha Impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.

NOTIFICACION POR AVISO

Señora

MARÍA SOLEDAD DEL CARMEN ROMERO VILLA

Predio La Alegría Lote, La Alegría

Ubicada vereda El Pital

Municipio de Uramita

Departamento Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA 03-03-20191204003739 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABSCISAS INICIAL: K20+941,56 ID - ABSCISA FINAL: K 20+953,28 ID; LOCALIZADO EN EL MARGEN IZQUIERDA - DERECHA; CON UNA LONGITUD EFECTIVA DE 11.72 METROS; DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LA ALEGRÍA LOTE, UBICADO EN LA VEREDA EL PITAL, MUNICIPIO DE URAMITA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 842-2-003-000-0008-00017-0000-00000, NUMERO PREDIAL NACIONAL NO. 05-842-00-03-00-00-0008-0017-0-00-00-0000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 007-48390 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DABEIBA. (ANTIOQUIA).**

La Concesión Autopistas Urabá S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 de noviembre de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**.

HACE SABER

Que el día cuatro 04 de diciembre del 2019 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** libró el oficio de Oferta Formal de Compra Radicado 03-03-20191204003739, para la adquisición de un inmueble requerido para el proyecto **REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD AL MAR 2. Unidad Funcional UNO (1),** cuyo contenido se transcribe a continuación:

EDICION_10

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia





AUTOISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.



AUTOISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2019

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señora:
MARIA SOLEDAD DEL CARMEN ROMERO VILLA
Predio La Alegria-Lote
Ubicado en la vereda El Pilal
Municipio de Uramita

Contrato: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

Referencia: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisas inicial: K20+941.56 - abscisa final: K20+953.2; localizado en el margen izquierda - derecha; con una longitud efectiva de 11.72 metros lineales, del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado La Alegria- Lote, vereda El Pilal, municipio de Uramita, departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral 8422003000000000017000000000, Numero Predial Nacional 05-042-00-03-00-00-0000-0017-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 007-48399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba.

Respetada señora,

La CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 900.902.591-7, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 de noviembre de 2015. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución No. 380 del 10 de febrero de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de este Concesionario requiere un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial No. CAM2-UF1-CUR-179, de la cual se anexa copia; área de terreno de un predio denominado La Alegria-lote, ubicado en la Vereda El Pilal del municipio de Uramita del departamento

07/04/20

Carepa, Antioquia, Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201.En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206.Edificio Vanguardia
1 de 4

EDICION_10

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201.En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206.Edificio Vanguardia





AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicador: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicador: 03-03-20200308000962
Fecha: 08/03/2020 08:42:00 p. m.
Usuario: jnaya
Fecha impresión: 08/03/2020 20:05:54 p. m.

de Antioquia, identificado con la cédula catastral 84220030000000000000000000000000, Número Predial Nacional 65-842-00-03-00-0008-0017-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 007-40390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba. Dicho terreno cuenta con un área requerida de TREINTA Y UNO COMA SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (31,63 M2), junto con sus construcciones, mejoras, cultivos y especies.

Así las cosas, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA EL GREMIO INMOBILIARIO DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA (LPR-IAV-1226-2019), del 26 de septiembre de 2019, por la suma de DIECISIETE MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000,00) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y especies plantadas en el área de terreno objeto de oferta.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorio previstos por la Resolución 620 de 2000, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018, a partir de la notificación de la presente oferta de compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el (la)(los) propietario(s) tendrá(n) un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola.

Por otra parte, el artículo 61 de la ley 388 de 1997, indica que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Carepa, Antioquia, Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia.
2 de 4



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.



AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20200308000962
Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.

Finalmente, el artículo 27 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1802 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda. Parágrafo. En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecución del acto administrativo que lo dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y/o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los Derechos Humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna"*.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 5.5 (a) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 018 de noviembre de 2015, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la ley 1802 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 61 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9° de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Contra el presente comunicado no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesión Autopistas Urabá S.A.S. ubicada en la Calle 10 No. 13-526. Al lado de la estación de gasolina Terpel, del Municipio de Dabeiba, Antioquia, o contactar a nuestro Abogado Jorge Armando Gulfo Palacios en el teléfono 316 6487124 - 3114104051 al correo

Carepa, Antioquia, Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia
3 de 4

EDICION_30

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia





AUTOISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.



AUTOISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial No. CAM-UP1-CUR-179, copia del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA EL GREMIO INMOBILIARIO DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA (LPR-IAV-1226-2019), el 26 de septiembre de 2019, copia del plano topográfico de la feja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Agradezco la atención que le brinden a lo presente.

Cordialmente,

IVO ALEJANDRO SANCHEZ MOSQUERA

Gerente General

CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Donde: Proyecto de la predial
Donde: Avalúo Comercial
Donde: Plano topográfico
Donde: Normatividad vigente*

*Grupo: Infraestructura y Construcción de la Ruta 52
Unidad: Infraestructura
Proyecto: Ruta 52 - Carepa a Chigorodó
Proyecto: Ruta 52 - Carepa a Chigorodó
Proyecto: Ruta 52 - Carepa a Chigorodó*

Carepa, Antioquia, Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia.

4 de 4

EDICION_18

Carepa, Antioquia, Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia





AUTOPISTAS URABÁ

NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20200308000962

Fecha: 08/03/2020 08:42:00 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 08/03/2020 8:44:28 a. m.

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio de citación número 03-03-20200130000446 del 30 de enero del 2020, remitido por correo certificado INTERRAPIDISIMO, Guía/factura de venta N° 900009387954 del 02 de febrero del 2020, se envió citación para la notificación personal de la Oferta de Compra a la propietaria del predio objeto de esta diligencia, indicándole las condiciones para realizar la notificación personal, sin que a la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que la única información con que se cuenta es con el nombre del destinatarios de la oferta el lugar de domicilio y la dirección del inmueble requerido y ante la negativa de la propietaria a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra en el término estipulado por la Ley se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la CONCESION AUTOPISTAS URABA S.A.S ubicada en la Calle 10 No. 13-526. Al lado de la estación de gasolina Terpel, del Municipio de Dabeiba, Antioquia, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Uramita, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com

La Notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTAS URABA S.A.S

DABEIBA ANTIOQUIA Y EN LA PAGINA WEB

EL 23-06-2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 30-06-2020 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,

LUIS CARLOS RUBIANO GROOT GALVIS

C.C. N° 79.158.031 de Bogotá.

Representante legal CONCESIONARIA AUTOPISTAS URABA S.A.S.

Firma delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Anexos: Copia oferta de compra

Copia Ficha predial

Copia Plano Predial

Copia Avalúo área requerida

Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: SP-EPC

Revisó: CMuñoz - LTarepuez - Afino

Aprobó: LRubiano

Enterarse: N/A

EDICION_36

Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.° 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia

